

IEEBCS-CG124-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-113/2021**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1. Acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2020¹. El 17 de julio de 2020, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo anteriormente señalado, el monto correspondiente a franquicias postales y financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas para el ejercicio fiscal 2021.

1.2. Acuerdo IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020². El 30 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo anteriormente señalado, aprobó el tope máximo de gastos de campaña a la gubernatura, integrantes de ayuntamientos y diputaciones que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, sus candidatas o candidatos y candidaturas independientes en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.3. Acuerdo IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020³. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo anteriormente señalado los porcentajes y cifras de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir, las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para elección a la gubernatura del Estado, de integrantes de Ayuntamientos y fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.4. Acuerdo IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020⁴. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General determinó el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

¹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2020.pdf>

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020.pdf>

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁴ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020.pdf>

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020⁵. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo referido, aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.6. Acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2021⁶. El 14 de enero de 2021⁷, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo anteriormente señalado, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gasto de campaña de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021.

1.7. Medios de Impugnación. Los días 29 y 30 de marzo, aspirantes a candidaturas independientes interpusieron juicios ciudadanos a fin de controvertir la negativa de registrarse como candidatos independientes para el cargo de la Gubernatura y Diputaciones del Congreso del Estado por parte de los Consejos Distritales III y XV y Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por no haber alcanzado el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía.

1.8. Registro de candidatura independiente Distrito 13. El 3 de abril, el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto, aprobó registro del ciudadano Marco Antonio Villavicencio Rosas, como candidato independiente a la Diputación del Distrito 13, para participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.9. Resoluciones y notificación. El día 8 de abril, TEEBCS resolvió los juicios ciudadanos TEEBCS-JDC-27/2021, TEEBCS-JDC-29/2021, TEEBCS-JDC-33/2021 y TEEBCS-JDC-34/2021, interpuestos por los ciudadanos Ramón Alejo Parra Ojeda, aspirante a candidato a la Gubernatura del Estado; Oscar Unzón Hernández, aspirante a candidato a la diputación del Distrito 3 y Blanca Esthela Meza Torres y aspirante a candidata a la diputación del distrito 15, mediante los cuales tuvo por acreditado el número de apoyos ciudadanos para dichas candidaturas independientes, no obstante, no dio por acreditado válido el número de apoyos del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, aspirante a la Gubernatura.

En ese sentido, el 8 de abril, el Instituto fue notificado de las resoluciones anteriormente señaladas para los efectos conducentes.

1.10. Registro de candidaturas independientes. El 9 de abril, el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 3 y 15 del Instituto, otorgaron registros al ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda, ciudadano Oscar Unzón Hernández y ciudadana Blanca Esthela Meza Torres, como candidatos al cargo de la Gubernatura, Diputación al Distrito 3 y candidata al Distrito 15 respectivamente, para participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

⁵ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁶ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG007-ENERO-2021.pdf>

⁷ En adelante todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

1.11. Acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021⁸. El 19 de abril, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo anteriormente señalado, las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.12. Acuerdo IEEBCS-CG104-ABRIL-2021⁹. El 19 de abril, el Consejo General aprobó mediante acuerdo previamente señalado, los límites del financiamiento privado que podrán recibir las candidatas y los candidatos independientes durante el periodo de campaña en el Proceso Local Electoral 2020-2021

1.13 Medio de impugnación. El día 23 de abril se recibió medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano Ramón Alejo Parra Ojeda, con la finalidad de controvertir los acuerdos del Consejo General, IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021, de fecha 19 de abril.

1.14 Resolución TEEBCS-JDC-113/2021. El 7 de mayo, el TEEBCS emitió resolución antes mencionada en la cual se revocaron los acuerdos IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021 del Consejo General.

1.15 Notificación de la Sentencia al Instituto. El 7 de mayo, a las veinte horas con tres minutos del día de la fecha, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, notificación de la resolución TEEBCS-JDC-113/2021, recaída a los acuerdos IEEBCS-CG103-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.

2. Considerandos

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, en virtud de tener como función a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia del régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de las candidaturas independientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución General; así como 12, 18, fracción XXIV y 247 de la Ley Electoral y en atención al resolutivo Segundo del TEEBCS-JDC-113/2021 de fecha 07 de mayo.

2.2. Estudio de Fondo

La Constitución General, señala que es un derecho de la ciudadanía el poder ser votados para todos los cargos de elección popular, en ese sentido, podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos independientes ante la autoridad electoral correspondiente quienes cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la propia legislación.

A su vez, este Instituto tiene como atribución a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de las

⁸ Visible en el siguiente vinculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG103-ABRIL-2021.pdf>

⁹ Visible en el siguiente vinculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG104-ABRIL-2021.pdf>



candidaturas independientes; para lo cual, resulta indispensable regular el régimen aplicable a la postulación, registro y obligaciones de las y los Candidatos Independientes, garantizando su derecho al financiamiento público en los términos establecidos en las leyes aplicables.

En ese sentido, tanto las candidatas y candidatos que hayan obtenido su registro por parte de la autoridad electoral ya sea administrativa o jurisdiccional, tiene derecho a obtener financiamiento público para sus gastos de campaña por lo que, para efectos de la distribución del mismo, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Por su parte, de conformidad con el antecedente 1.1 del presente documento, se presupuestó como financiamiento público para gastos de campaña a distribuir entre las candidaturas independientes la cantidad de \$619,515.91 (seiscientos diecinueve mil quinientos quince pesos 91/100 M.N.).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 232 de la Ley Electoral, dicho monto deberá ser distribuido a razón de un 33.3% de manera igualitaria entre todas las candidatas y candidatos independientes al cargo de la Gobernatura; 33.3% entre las fórmulas al cargo de integrantes de los ayuntamientos; y un 33.3% entre las fórmulas al cargo de diputadas y diputados al Congreso del Estado, no obstante, en el supuesto de que un solo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos antes referidos.

En ese sentido, cabe señalar que para el presente Proceso Local Electoral 2020-2021 existe una candidatura independiente para el cargo de Gobernatura y tres candidaturas independientes para los cargos de diputados y diputada de los distritos 3, 13 y 15, como se menciona en los antecedentes 1.8 y 1.10 del presente acuerdo.

2.2.1. De la determinación del TEEBCS:

Este Instituto al aprobar el acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021, determinó que la distribución del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas independientes sería de la siguiente manera:

Tabla 1. Distribución por candidaturas registradas			
Cargo	Candidatos y candidatas registradas	Monto por elección	Financiamiento a otorgar a cada candidata y candidato independiente
Gobernatura	1	\$206,505.30	\$103,252.65
Integrante de Ayuntamiento	0	\$206,505.30	\$0
Diputación	3	\$206,505.30	\$68,835.10

No obstante lo anterior, de conformidad con los puntos de antecedente 1.13, 1.14 y 1.15 de este acuerdo, por parte del TEEBCS, se revocó el acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021, ordenando lo siguiente:

(...)

1. Revocar el acuerdo IEEBCS-CG103-ABRIL-2021.

2. El Consejo General del IEEBCS se deberá pronunciar nuevamente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que sea notificado de la presente resolución, respecto a la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, considerando que, el monto total presupuestado para gastos de campaña de las candidaturas independientes, se deberá repartir en igual porcentaje a cada tipo de elección con candidaturas aprobadas, conforme al cuadro siguiente:

Derivado de lo anterior, el órgano jurisdiccional señaló que de una interpretación sistemática y funcional, y atendiendo al principio pro persona, se debe considerar la distribución del financiamiento público de campaña entre las elecciones que se presentaron, es decir, entre la Gobernatura y diputaciones de mayoría relativa; por lo tanto, se debe distribuir el monto total de \$619,515.91 (seiscientos diecinueve mil quinientos quince pesos 91/100 M.N.) en un 50% (cincuenta por ciento) para las candidaturas al cargo de la Gobernatura y 50% (cincuenta por ciento) a candidaturas al cargo de diputaciones al Congreso del Estado, toda vez que no hay registros de candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamientos, quedando de la siguiente manera:

Cargo	Candidaturas registradas	Monto por elección	Financiamiento a otorgar a cada candidatura
Gobernatura	1	\$309,757.95	\$154,878.97
Diputaciones	3	\$309,757.95	\$103,252.65

Lo anterior toda vez que la candidatura independiente registrada para el cargo de Gobernatura, contempla otorgar el 50% del monto correspondiente a dicho tipo de elección, toda vez que existe un único registro¹⁰.

Por lo antes expuesto este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se distribuyen las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo establecido en el considerando 2.2.1 del presente acuerdo.

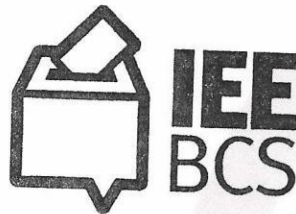


Segundo. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Candidata y Candidatos Independientes o sus representantes ante el Consejo General y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral en Baja California sur, y por correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

¹⁰ Artículo 232, último párrafo, de la Ley Electoral.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de informar respecto del cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-JDC-113/2021, y por correo electrónico a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado; en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 8 mayo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonaí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General
Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-113/2021", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG124-MAYO-2021.